

## GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC GOBERNACIÓN



09

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL Nº

-2018-GR-APURIMAC/GR.

Abancay,

2 1 MAR. 2018

#### VISTO:

El Informe N° 161-2018-GRAP/07/DR-ADM.RR.HH de fecha 16 de febrero de 2018, el Oficio N° 003-ST.GOB.REG.APURIMAC de fecha 11 de enero de 2018, relacionados con la presentación del Pliego de Reclamos por el Secretario General del Sindicato de Trabajadores de la Sede Central del Gobierno Regional de Apurímac; y demás antecedentes que se aparejan;

### **CONSIDERANDO:**



Que, en el marco de lo dispuesto por la Constitución Política del Estado, capitulo XIV Título IV de la Ley N° 27680 – Ley de Forma Constitucional sobre descentralización y el artículo 2° de la ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias; "Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia cuya finalidad esencial es finalidad esencial es fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo;



Que, el artículo 120° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 276, "Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Publico" señala que; <u>Los servidores de carrera tienen derecho a constituir organizaciones sindicales y de afiliarse a ellas en forma voluntaria, libre y no sujeta a condición de ninguna naturaleza; asimismo, no pueden ejercer este derecho mientras desempeñan cargos políticos, de confianza o de responsabilidad directa";</u>



Que, mediante Oficio N° 003-ST.GOB.REG-APURIMAC de fecha 12 de enero del 2018, el Secretario General del Sindicato de Trabajadores de la Sede Central del Gobierno Regional de Apurímac, remite un pliego petitorio con la finalidad de que el mismo sea evaluado por una comisión paritaria para efectos de su negociación;



Que, mediante Oficio N° 007-ST.GOB.REG-APURIMAC de fecha 30 de enero del 2018, el Secretario General del Sindicato de Trabajadores de la Sede Central del Gobierno Regional de Apurímac, remite la relación de sus representantes que tendrán la responsabilidad de participar en la negociación paritaria del Pliego Petitorio del Ejercicio Fiscal 2018;



Que, en consecuencia, corresponde expedirse el acto administrativo que constituya la Comisión Negociadora del Gobierno Regional de Apurímac, respecto del Pliego de Reclamos presentado por el SITGRA GORE Sindicato de Trabajadores de la Sede Central del Gobierno Regional de Apurímac, teniendo en cuenta el marco normativo legal vigente sobe negociación colectiva; conforme a la Ley N° 30057 – Ley del Servicio Civil y su reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM;



Estando al Informe N° 269 -2018-GRAP/08/DRAJ, de fecha 28 de febrero del 2018; y, en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización; la Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, y su modificatoria Ley N° 27902;





# GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC GOBERNACIÓN



#### SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- CONFORMAR la Comisión Negociadora de la Sede Central del Gobierno Regional de Apurímac, para la atención del Pliego Petitorio para el ejercicio Fiscal 2018, presentado por el Sindicato de Trabajadores del Gobierno Regional de Apurímac (SITGRA), de la Sede Central del Gobierno Regional de Apurímac, la cual estará integrada de la forma siguiente:

## POR LA SEDE CENTRAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

- Lic. Chou Dionicio Gaspar Marca

Gerente Regional de Planificación, Presupuesto, quien la presidirá.

- Econ. Diana Marivel Ravines Neira

Directora Regional de Administración.

- Abog. Dicxie Gissel Barbaran Cárdenas

Directora Regional de Asesoría Jurídica.

- Abog. Jorge Ernesto Varillas Chacaltana

Director de la Oficina de Recursos Humanos y Escalafón.

## POR EL SINDICATO DE TRABAJADORES DE LA SEDE DEL GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

- Javier Boluarte Silva

Secretario General

- Ramiro Pacheco Arias
- Félix Morote Nicolás
- David Triveño Pampas

ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFÍQUESE, la presente Resolución al Sindicato de Trabajadores del Gobierno Regional de Apurímac, a los miembros designados de la Comisión Negociadora y a las instancias correspondientes de acuerdo a Ley.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER la publicación de la presente resolución en el Portal Electrónico del Gobierno Regional de Apurímac <a href="www.regionapurimac.gob.pe">www.regionapurimac.gob.pe</a> de conformidad y en cumplimiento a lo prescrito por la Ley de Transparencia y Acceso a la información Pública.



Registrese, Comuniquese, Publiquese y Cúmplase;

WILBER FERNANDO VENEGAS TORRES GOBERNADOR REGIONAL GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC







JGCP/GG DGBC/DRAJ

